



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN No. 045
(05 MAR 2012)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 002-2012 entre el Municipio de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 3576 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

La normatividad vigente establece la obligatoriedad de los entes territoriales de cumplir lo dispuesto en el literal h del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 el Plan Nacional de Salud Pública que incluye el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de la Nación y de las entidades territoriales, que deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud y que dicho plan reemplazara el Plan de Atención Básica.

Que el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece respecto del Plan Nacional de Salud Pública Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar.

Que así mismo el artículo 19 de la Resolución N° 425 de 2009 del Ministerio de la Protección Social establece “las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La contratación de estas intervenciones con otras instituciones se realizará, cuando las IPS públicas del área de influencia carezcan de capacidad técnica y operativa para la ejecución de dichas actividades o no cumplan con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

dichas actividades o no cumplan con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad o cuando las IPS públicas no cumplan las metas previstas en los contratos”.

Que la naturaleza de la ENTIDAD CONTRATISTA corresponde a la prestación de servicios de salud, y su objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención, entendido como un servicio público esencial a cargo del estado, y adelantas acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como las actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la institución en beneficio del objeto social.

Que corresponde al Municipio cumplir las competencias asignadas por la ley 715 de 2001 la cual en su artículo 44 en relación con las competencias del sector salud a los Municipios establece: “numeral 44.1.3. Gestionar y supervisar.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos Interadministrativos mediante acuerdo 24 del 22 de diciembre de 2009.

Que el objeto de EL HOSPITAL Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, entendido como un servicio público esencial a cargo del estado, y en desarrollo de ese objeto, adelanta las acciones de promoción, prevención, tratamiento, y rehabilitación de la salud, así como las actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la Institución en beneficio del objeto social;

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008;

Que EL HOSPITAL Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá, cuenta con la habilitación y certificación del cumplimiento de las condiciones y estándares de salud.

Que evaluada la capacidad de atención ofertada por parte de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER - I NIVEL DE ATENCIÓN CAJICA identificado con NIT. 832.002.436-5, la misma fue aprobada como la institución más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 407 del 14 de febrero de 2012 por valor de \$72.477.500.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo No. 002-2012 entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe “4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (.) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (.X)

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato Interadministrativo No. 002-2012 celebrado entre el Municipio de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá, es **“EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA SALUD MENTAL, SALUD ORAL, ESCUELA SALUDABLE, AIEPI, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SANEAMIENTO AMBIENTAL, PAI Y DEMAS LINEAS DE ACCIÓN QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCION DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) TRANSITORIO 2012 DEL MUNICIPIO DE CAJICA”**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de (\$72.477.500,00) **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los 05 MAR 2012


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa